ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ADQUISICIONES

DECRETO ALCALDICIO Nº 1652

LA LIGUA, 15 JUL 2026

MAT. Compra de materiales para trabajos por emergencia climática en la comuna.

VISTOS:

- La Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus Modificaciones.
- La Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral de Valparaíso.
- La Resolución Nº36, de 2024, de la Contraloría General de la Republica y su modificación introducida por la Resolución N°3, de 2026, aplicable a contar del 01 de junio de 2026.
- Ley Nº 19.886 y su Reglamento Vigente y sus Modificaciones.
- Decreto de Alcaldía N°10.121/2025, que aprueba subrogancia del Señor Alcalde.
- Decreto de Alcaldía N°1135/2024, que aprueba subrogancia Secretaria Municipal.
- Decreto de Alcaldía N°9753/2025, que aprueba Presupuesto Municipal año 2026.
- Informe de Emergencia N°3/2026 Medidas preventivas Diferentes Puntos de la Comuna y Apoyo Comunitario
- Decreto Exento N°1.212/2026. Declara Regiones que indica en Emergencia Preventiva, Ministerio del Interior
- Análisis Técnico de Riesgo N°178/2026, Declara Alerta Amarilla, SENAPRED
- Solicitud de compra N°0436/2026. Unidad de Emergencia

CONSIDERANDO:

El artículo 60 de la Ley N° 19.886, modificada por la Ley 21.634, regula el procedimiento de trato directo. A su vez, el **Decreto Supremo N° 661/2024**, en su **artículo 71, numeral 6**, establece que se puede recurrir al **trato directo con publicidad** para adquisiciones **inferiores a 30 UTM**, siempre que estas compras **privilegien materias de alto impacto social**, tales como el impulso a las **Empresas de Menor Tamaño (EMT)**, Proveedores Locales, la descentralización y la sustentabilidad ambiental.

Que, en este caso, la presente compra cumple con el objetivo de **alto impacto social**, al favorecer a una **Empresa de Menor Tamaño (EMT)**, y además se encuentra dentro de los **valores de mercado**, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que, en este caso, la municipalidad requiere realizar la compra de materiales para Unidad de Emergencia

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ADQUISICIONES

CONTINUACION DE DECRETO ALCALDICIO Nº 1652 /

DECRETO:

1º Autorícese y Apruébese la Compra Menor a 30 UTM, mediante trato directo según lo faculta la Ley 19.886 y su Reglamento vigente según Art. 71, N°6, de materiales de trabajo para Unidad de Emergencia

2° Envíese la respectiva Orden de Compra por el Portal Chilecompra al proveedor **GASTON ARCAYA PIZARRO** Rut: **09.227.608-2**, la que se inserta dentro de las 30 UTM, por un valor total de **$1.186.608, el total incluye IVA.**

3º Publíquese el presente decreto en el sistema de Chile Compra dentro de una Plazo de 24 horas, contados desde su dictación.

Anótese, Comuníquese y Archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCION:
ADQUISICIONES (prioritario)
ARCHIVO
PPV/LFV/lfv

RECIBIDO
15 JUL 2026
ALCALDIA
A.M. PM.

RECIBIDO
15 JUL 2026
A.M. P.M.

RECIBIDO
N:16
15 JUL 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M P.M.

EXAMINADO
15 JUL 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LALIGUA

LA LIGUA: 14-07-2026.

N° 0000436

SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

1.IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

Unidad solicitante: Emergencias — Urgente

Funcionario Responsable: Wilson Astudillo **Tipo:** ☑ Bien ☐ Servicio

2.RESPALDO PRESUPUESTARIO

Código presupuestario: 24 01 001 001

Fuente de financiamiento: ☒ Municipal ☐ Programa ☐ Convenio

Nombre del programa: .....

N° Decreto aprueba programa..... fecha decreto...../

Disponibilidad presupuestaría: ☐Sí ☐NO

3.JUSTIFICACIÓN TÉCNICA O DETALLE DE LA COMPRA (Indicar finalidad, necesidad del gasto y vinculación con función municipal) Materiales de trabajo para Emergencias

4. TIPO DE COMPRA

Tipo: ☐ **Convenio Marco** ☐ **Licitación Pública** ☐ **Compra Ágil** ☒ **Trato Directo**

5. DETALLE DE LA COMPRA

Cantidad	DETALLE	P. Unitario	Total
	Según cotización		
		TOTAL	1.186.608

Punto Gráfico: Portales 320 La Ligua Rut:07.442.825-8 Fono: +569 9781 5335

La presente solicitud se formula en conformidad a la Ley N° 19.886 y el Decreto N° 661/2024.

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

FIRMA SOLICITANTE

V° B° ALCALDE Y/O ADMINISTRADOR

EL MIRADOR

LUIS LAULIE 157

TICKET DE CONTROL INTERN

BOLETA - EFECTIVO

DOCUMENTO:

FECHA 14-07-2026 18:18:21

N° 135819 CAJA 4 Vend. 1

SUBTOTAL	[redacted]
DESCUENTO	0
AFECTO	1,186,608
EXENTO	0,00
REDONDEO	4,00
TOTAL	[redacted]

Parte al Crédito:	0,00
Parte Efectivo:	5.300,00

Cod	Desc.	Precio	Cant.	Desc.	Total
0102	ALICATE UNIVERSAL 8				
		8,867	4.00	0,00	35,468
1452	MARTILLO CARPINTERI MANGO DE F				
		8,050	4.00	0,00	32,200
3057	ENGRAPADORA ROJA				
		8,950	4.00	0,00	35,800
0099	ALICATE CORTANTE				
		5,800	4.00	0,00	23,200
0082	ALAMBRE NEGRO 18				
		2,380	8.00	0,00	19,040
3238	DIABLO				
		8,900	4.00	0,00	35,600
1105	GUANTES CABRITILLA				
		1,912	100.00	0,00	191,200
3203	DESATORNILLADOR SATA CRUZ 61				
		3,800	4.00	0,00	15,200
0752	DESATORNILLADOR SATA PALETA 6				
		3,630	4.00	0,00	14,520
2755	LENTE DE SEGURIDAD BLANCO/NEG				
		1,950	30.00	0,00	58,500
2626	TRAJE PARA LLUVIA ECO				
		10,000	50.00	0,00	500,000
0531	CINTA PELIGRO ROJA ROLLO DE 50 M				
		4,580	2.00	0,00	9,160
1604	PALA PUNTA HUEVO TRUPER				
		14,124	2.00	0,00	28,248
3033	PALA PUNTA HUEVO ECONOMICA MA				
		9,220	5.00	0,00	46,100
1364	MACHETE 18" TRAMONTINA- TRUPE				
		8,850	4.00	0,00	35,400
3350	HACHA DE MANO 800G BREMEN				
		13,400	4.00	0,00	53,600
3716	SERRUCHO PODAR CURVO				
		8,343	4.00	0.00	33.372

Ficha del proveedor

HÁBIL

RAZÓN SOCIAL

GASTÓN OMAR ARCAYA PIZARRO

RUT 9.227.608-2

Nombre de fantasía	elmiradorlaligua
Estado de habilidad	HÁBIL (Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro de Proveedores)
Estado de acreditación	Proveedor acreditado hasta 09-06-2027
Domicilio legal	LUIS LAULIE 157, LA LIGUA, LA LIGUA, REGION DE VALPARAISO
Empresa de Menor Tamaño (EMT)	**Si** clasifica como Empresa de Menor Tamaño según información del Servicio de Impuestos Internos. Revisa más información sobre Empresa de Menor Tamaño (EMT)

Información general | Habilidad | Idoneidad | Documentos | Comportamiento

Administración de la empresa

Fuente: Servicio de Impuestos Internos.

Representante Legal	GASTÓN OMAR ARCAYA PIZARRO

Usuarios de la empresa

Nombre	Cargo	Correo laboral	Teléfono Laboral
Gaston Omar Arcaya Pizarro Contacto	Gerente	elmiradorlaligua@hotmail.com	56-33-2716758

Informe de Emergencia Nro. 03/2026

Situación Afectancion: Medidas Preventivas Diferentes Puntos de La Comuna y Apoyo Comunitario.

Dirección: Diferentes Puntos de la Comuna

Descripcion Situacional:

Con respecto a la proxima temporda de invierno, la Dirección General de Aeronáutica Civil de Chile (DGAC) ha entregado un reporte con los datos obtenidos hasta marzo de 2026, que considera los reportes internacionales que señalan que hay una probabilidad del 60% de que el fenómeno de *El Niño* llegue a Chile en el trimestre de invierno junio-agosto. El organismo precisa que en la actualidad, en pleno otoño, el país se encuentra en una fase neutral de El Niño-oscilación del sur (ENOS). La Dirección Meteorológica de Chile (DMC) ha explicado que este fenómeno suele asociarse a mayores precipitaciones en la zona centro y centro-sur durante otoño e invierno, además de temperaturas mínimas ligeramente más altas, lo que puede traducirse en inviernos menos fríos. También puede aumentar la probabilidad de **lluvias intensas en cortos periodos, especialmente, en zonas más expuestas**. Esto tiene relación con la información que maneja otros organismos de emergencia lo que lleva a un estado de alerta temprana preventiva.

En nuestra comuna mediante los progaramas de "Plan Invierno" y sus emergencias situacionales, se han detectado diferentes puntos criticios en los cuales, productos de errores de diseño y modificaciones de cauces, se generan peligro de inundaciones en muchos de ellos y que son atendidios en las emergencia ya sea con labores operativas o equipos de emergencia. Durante el Plan Invierno 2026, se han generado limpiezas mas profundas de cauces y quebradas, que aseguren un escurrimiento de aguas lluvias mas expeditos; sin embargo, esto no asegura que no existan peligros de inundaciones, especialmente en sectores ya tradiciones y que son parte de un tema mas extructural, por lo que las medidas de mitigación deben estar presente de todas maneras para salvaguardar la integridad de las personas y sus bienes tanto privados como públicos.

Especialmente las afectaciones a personas además, es necesario considerar la precariedad de familias que necesitan con urguencia contar con apoyo ed alimentos, abrigo y especialmente dada las condiciones de sus viviendas materiales de apoyo como naylon para islar de goteras< todo lo anterior a la espera de un mejor apoyo.

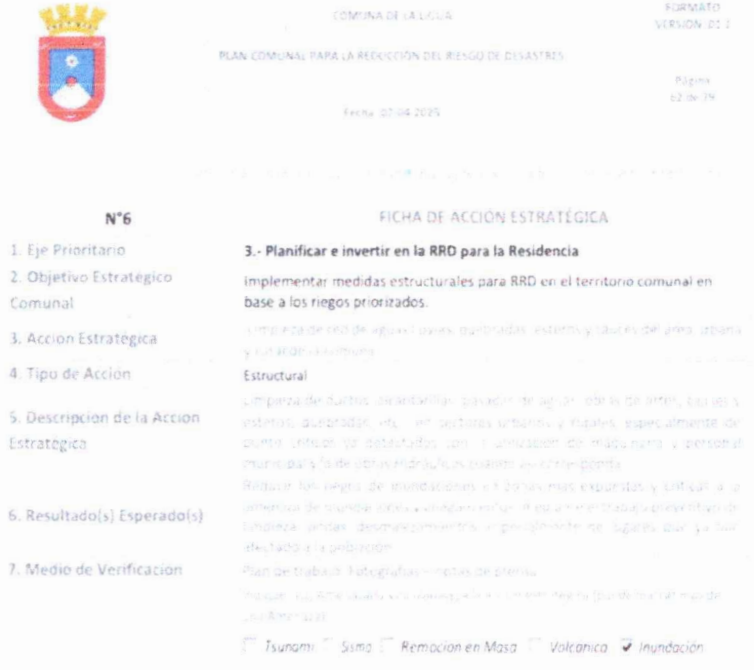
Descripción del problema y Prevencion de Afectacion:

En este caso la emergencia, está radicada fundamentalmente en aquellas personas y sus viviendas, que por sus condiciones economicas son precarias y necesitas se aisalas de posibles filtraciones de agua por lo que se les entrega a le espera de una solución mejor, naylon para apoyarles, previa analisis operativos y social

Recomendaciones de solucion:

FUNDAMENTO ESTRATEGICO DE PCRRD PARA REDUCCIÓN DE AMENZA:

Para la gestión preventiva en la reducción del riego y desastre, el Plan Comunal para la Reducción del Riegos y Desastres de la Comuna, aprobado por 4546, de fecha 27 DE MAYO DE 2025, señala dentro de sus ejes Prioritarios (Nro 3) el "Planificar e invertir en la RRD para la Residencia", lo cual es tomado en la ficha de acción estratégica Nro 3, que define como Objetivo estratégicos ***"Implementar medidas estructurales para RRD en el territorio comunal en base a los riegos priorizados"***; y específicamente Limpieza de ductos, alcantarillas, pasadas de aguas, obras de artes, causes y esteros, quebradas, etc. Pero además el contar con materiales que permitan apoyar a familias ante posibles afectaciones.



COMUNA DE LA LIGUA — FORMATO VERSION: 01.1

PLAN COMUNAL PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Página 62 de 79

Fecha: 07-04-2025

N°6	FICHA DE ACCIÓN ESTRATÉGICA
1. Eje Prioritario	3.- Planificar e invertir en la RRD para la Residencia
2. Objetivo Estrategico Comunal	implementar medidas estructurales para RRD en el territorio comunal en base a los riegos priorizados.
3. Accion Estratégica	[illegible]
4. Tipo de Accion	Estructural
5. Descripcion de la Accion Estrategica	[illegible]
6. Resultado(s) Esperado(s)	[illegible]
7. Medio de Verificacion	[illegible]

☐ Tsunami ☐ Sismo ☐ Remocion en Masa ☐ Volcanica ☑ Inundación

Es importante destacar además, alerta preventiva SENAPRED, "ANALISIS TECNICO DE RIEGO N 177-A, QUE DECALARA MEDIANTE Resolución Exenta N° 105, que declara ALERTA TEMPRANA REVENTIVA, ante la llegada de nuevo sistema frontal a la zona con cobertura regional e interregional

DESCRIPCIÓN Y COSTO DE MEDIDA PREVENTIVA :

La medida preventiva, consiste en la compra de materiales para la ejecucion de las soluciones antes planteadas y de acuerdo al siguiente detalle, con un costo de $4.765.278 IVA INCL., con cargo al Presupuesto de Emergencia Vigente :

MATERIALES

Descripción	P. Total
Insumos para emergencias en comuna.	$ 1.015.000.-
Materiales de trabajo para emergencias	$1.186.608.-
Vestimenta preparación y mitigación emergencias	$ 1.221.470.-
30 cajas de alimentos	$1.342.200
Total	**$4.765.278.-**

RESULTADOS ESPERADOS:

- Reducir los riegos de afectación a familias más carentes de la comuna, mediante el trabajo preventivo de limpieza, podas, desmalezamientos y arreglos de obras de artes y la entrega de naylon a familias de mayor carencia, como apoyo social.

- Reducir posible afectaciones a personas, especialmente grupos más vulnerables, mediante la protección de sus bienes de subsistencias.

WILSON ASTUDILLO TAPIA
Jefe Comunal de Emergencia

TRABAJANDO PARA USTED

MINISTERIO DEL INTERIOR
13 JUL 2026
OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

DECLARA REGIONES QUE INDICA EN EMERGENCIA PREVENTIVA.

DECRETO EXENTO N° 1.212

SANTIAGO, 13 de julio de 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282; en la ley 21.364, que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y adecúa normas que indica; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.730 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005; en el decreto N° 289, de 2010, del Ministerio de Educación, que fija normas generales sobre calendario escolar; lo solicitado en el oficio N° 1.262, de 2026, del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres; lo informado en el Aviso A324-1/2026 y en las Alertas AA90/2026, AA91/2026, AA92/2026 y AA94/2026, todas de julio del presente año y de la Dirección Meteorológica de Chile; en el aviso de marejadas emitido por el Servicio Meteorológico de la Armada de Chile; y, en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 11 de la ley N° 21.364, que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y adecúa normas que indica, establece que: "*Sin perjuicio del funcionamiento de los Comités en las Fases de Mitigación y Preparación, en el caso que el Servicio informe que una zona se ve afectada por un riesgo de emergencia, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá declararla en emergencia preventiva, y deberá actuar en coordinación con el presidente del Comité Regional respectivo. La declaración de emergencia preventiva será fundada y expedida por decreto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, 'por orden del Presidente de la República'. A partir de ese momento, podrá aplicar todas las disposiciones establecidas en el decreto supremo N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282, que fija disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes.*";

2. Que, de conformidad con lo anterior, el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, mediante el Oficio N° 1.262, de fecha 13 de julio de 2026, solicitó evaluar la declaración de emergencia preventiva por amenaza meteorológica, entre las regiones de Atacama y de Los Ríos, desde el día 14 de julio de 2026 hasta el día 21 del mismo mes y año, en razón de los siguientes antecedentes:

a) Alerta Meteorológica AA90/2026, de julio de 2026, de la Dirección Meteorológica de Chile, por viento moderado a fuertes en litoral, cordillera de la costa, precordillera y valles precordilleranos y cordillera entre las regiones de Coquimbo y Biobío entre la tarde del martes 14 de julio y la noche del viernes 17 de julio.

b) Alerta Meteorológica AA91/2026, de julio de 2026, de la Dirección Meteorológica de Chile, por precipitaciones moderadas a fuertes en litoral, cordillera de la costa, valles, precordillera entre las regiones de Atacama y Biobío entre el martes 14 de julio y la noche del sábado 18 de julio.

22193221

c) Alerta Meteorológica AA92/2026, de julio de 2026, de la Dirección Meteorológica de Chile, por nevadas moderadas a fuertes y desarrollo de ventisca en cordillera de las regiones de Atacama y Coquimbo.

d) Alerta Meteorológica AA94/2026, de julio de 2026, de la Dirección Meteorológica de Chile, por precipitaciones moderadas a fuertes en precordillera y cordillera de la región de La Araucanía y precordillera de la región de Los Rios, entre la mañana del martes 14 de julio y la noche del miércoles 15 de julio.

e) Aviso A324-1/2026, de julio de 2026, de la Dirección Meteorológica de Chile, por viento normal a moderado en litoral, cordillera costa, valle, precordillera de las regiones de La Araucanía, Los Rios y Los Lagos entre la noche del martes 14 de julio y la noche del jueves 16 de julio.

3. Que, adicionalmente, el Servicio Meteorológico de la Armada de Chile (SERVIMET), en su calidad de organismo técnico de monitoreo de la amenaza de marejadas, indicó a través de su Aviso de julio de 2026, una posibilidad de marejadas que podrían afectar desde el Golfo de Penas hasta Los Vilos entre los días 13 de julio y 14 de julio de 2026.

4. Que, señalado lo anterior, cabe expresar que, según lo dispuesto en el artículo 36 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.730 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, a través de *"decreto supremo, expedido a través del Ministerio de Educación, deberá reglamentarse la duración mínima del año escolar y las normas en virtud de las cuales los organismos regionales respectivos determinarán, de acuerdo a las condiciones de cada región, las fechas o períodos de suspensión y de interrupción de las actividades escolares"*;

5. Que, las mencionadas normas generales sobre el calendario escolar fueron fijadas en el decreto N° 289, de 2010, del Ministerio de Educación; acto administrativo que en su artículo 10° dispone que, *"en situaciones excepcionales tales como catástrofes naturales, cortes de energía eléctrica, de agua u otras de fuerza mayor, los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación podrán autorizar la suspensión de clases como también la respectiva recuperación de las mismas con el objeto de no alterar el cumplimiento de los planes de estudios de los establecimientos educacionales de su región. Las modificaciones al calendario escolar regional a que dé lugar lo expuesto precedentemente, no podrán exceder del 15 de enero del año siguiente"*;

6. Que, se estima que la situación descrita en los considerandos precedentes y que da origen a esta declaración constituye una situación de fuerza mayor que podría permitir a los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación respectivos autorizar la suspensión de clases, como también la respectiva recuperación de las mismas con el objeto de no alterar el cumplimiento de los planes de estudios de los establecimientos educacionales de su región; todo ello, fundado en lo que señala el presente decreto; y

7. Que, por consiguiente, en pos de fortalecer las coordinaciones entre los organismos integrantes del Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, permitiendo una oportuna, efectiva y eficiente actuación, y con el fin de poder brindar mayor seguridad y protección a la población ante el inminente riesgo de emergencia,

DECRETO:

1. DECLÁRESE a las regiones de Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía y Los Ríos, en emergencia preventiva desde el día 13 de julio de 2026 hasta el día 21 del mismo mes y año.

2. INSTRÚYESE, a través de la Ministra de Educación, a los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación de las regiones mencionadas en el numeral anterior que evalúen ejercitar su atribución contemplada en el artículo 10° del decreto N° 289, de 2010, del Ministerio de Educación.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CLAUDIO ALVARADO ANDRADE
MINISTRO DEL INTERIOR

JEFE DIVISIÓN JURÍDICA

Distribución:

1) Gabinete Ministro del Interior.
2) Gabinete Subsecretario del Interior.
3) Ministerio de Educación.
4) División Jurídica.
5) División de Gobierno Interior.
6) Delegación Presidencial Regional de Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía y Los Ríos.
7) Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias.
8) Diario Oficial.
9) Oficina de Partes.
10) Archivo.

SENAPRED	PARA: DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DELEGACIONES PRESIDENCIALES PROVINCIALES INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES
	DE: UNIDAD REGIONAL DE ALERTA TEMPRANA

FIRMA ELECTRÓNICA: Felipe Esteban Estay Diaz Firmado digitalmente por Felipe Esteban Estay Diaz Fecha: 2026.07.14 16:06:18 -04'00'	ANÁLISIS INFORMATIVO PARA AUTORIDADES	Códigos INE: N2201212 N2201211 N2201113

ANÁLISIS TÉCNICO DE RIESGOS N° 178
DECLARA ALERTA AMARILLA
Resolución exenta N° 108

EVENTO: Meteorológico		Nº hojas: 4
COBERTURA: Territorio continental de la Región de Valparaíso		
FECHA DE OCURRENCIA A partir del 15 de julio 2026	**FECHA DEL INFORME** 14 de julio 2026	**HORA DEL INFORME** 16:05 horas

1. RESUMEN DE LA SITUACIÓN

De acuerdo con la información proporcionada por la Dirección Meteorológica de Chile (DMC), se mantienen vigentes diversos alertamientos meteorológicos para el **territorio continental de la Región**, asociados al ingreso de un sistema frontal de alta intensidad que afectará la zona entre los días 15 y 19 de julio de 2026, cuyas principales amenazas corresponden a precipitaciones intensas, viento, nevadas y la probabilidad de remociones en masa.

En este contexto, la DMC mantiene vigentes los siguientes alertamientos:

- **Alarma AAA3: Precipitaciones Intensas,** entre las regiones de Coquimbo, Valparaíso y Metropolitana, debido a la saturación de suelos por precipitaciones intensas y continuas, vigente desde la madrugada del viernes 17 hasta la noche del domingo 19 de julio.

Región	Monto (mm)
Valparaíso	120 – 160

- **Alerta AA92-1 (actualización): Nevadas moderadas a fuertes** entre las regiones de Atacama y O'Higgins, pronosticadas desde la tarde del viernes 17 hasta la noche del domingo 19 de julio.

Región: Valparaíso			
Zona	Viernes 17	Sábado 18	Domingo 19
Cordillera	80 – 110 cm	80 – 110 cm	
Isoterma cero	2200	2200	

- **Alerta AA91- 1 (actualización): Precipitaciones Moderadas a Fuertes** entre las regiones de Atacama y Biobío, vigentes desde la madrugada del martes 14 hasta la noche del sábado 18 de julio.

Región: Valparaíso (mm)					
Zona	martes 14	miércoles 15	jueves 16	viernes 17	sábado 18
Litoral			50 – 60	50 – 60	35 – 45
Cordillera Costa			50 – 60	50 – 60	40 – 50
Precordillera y valles precordilleranos			55 – 65	55 – 65	40 – 50

- **Alerta Meteorológica AA90-1: Viento Moderado a Fuerte** entre las regiones de Coquimbo y Biobío, vigente desde la tarde del martes 14 hasta la noche del viernes 17 de julio.

Región: Valparaíso				
Zona	martes 14	miércoles 15	jueves 16	viernes 17
Litoral			40-60 RACHAS 80	40-60, RACHAS 70
Cordillera Costa			40-60 RACHAS 70	
Precordillera y valles precordilleranos			25-40 RACHAS 60	
Cordillera			40-60, RACHAS 80	

Asimismo, la Dirección Meteorológica de Chile mantiene vigentes el **Aviso Meteorológico A319-2 (actualización), por viento normal a moderado en la Cordillera, Cordillera de la Costa y Precordillera y Valles Precordilleranos de la Región de Valparaíso, y el Aviso Meteorológico A322-1 (actualización), por nevadas normales a moderadas en la Cordillera de la región. Los Avisos Meteorológicos A317/2026, A318/2026 y A321-1/2026, correspondientes al territorio insular de la Región de Valparaíso, son abordados mediante la Alerta Temprana Preventiva** vigente para dicha cobertura.

Por otra parte, el Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN), mediante la actualización de su Minuta Técnica por peligro de remociones en masa, indica una **probabilidad alta** de ocurrencia de aluviones (flujos de detritos) y derrumbes (deslizamientos y caídas de rocas) en el **Litoral, Cordillera de la Costa, Valles Precordilleranos y Precordillera, y probabilidad baja en la Cordillera.**

Adicionalmente, la Corporación Nacional Forestal (CONAF) emitió la **Resolución N° 321/2026, que dispone el cierre preventivo de áreas silvestres protegidas** de la Región de Valparaíso.

Cabe señalar que, con fecha 13 de julio de 2026, **el Ministerio del Interior declaró Estado de Emergencia *Preventiva*** *por evento meteorológico para las regiones comprendidas entre* **Atacama y Los Ríos.**

En consideración a los antecedentes antes expuestos y a la evaluación técnica realizada, la Dirección Regional de SENAPRED, en coordinación con la Delegación Presidencial Regional de Valparaíso, **Declara Alerta Amarilla por Evento Meteorológico para el territorio continental de la Región de Valparaíso**, vigente a contar de hoy martes 14 de julio de 2026 y hasta que las condiciones meteorológicas así lo ameriten.

2. CURSOS DE ACCIÓN

Encargados de GRD de los niveles provincial y comunal deberán analizar la convocatoria del correspondiente Comité para la Gestión del Riesgo de Desastres en fase mitigación y preparación.

- Difusión de la presente Alerta Temprana Preventiva a integrantes del Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SINAPRED).
- Monitoreo de las variables por parte de Comités para la Gestión del Riesgo de Desastre.
- Puesta a punto de enlaces de coordinación y planificaciones de operaciones de emergencia.
- Monitoreo permanente de puntos críticos en el territorio.
- Detección de zonas de riesgo y vulnerabilidades asociadas.
- Catastro de recursos actualizado.
- El Ministerio de Educación ha determinado la suspensión de clases para el viernes 17 de julio entre las Regiones de Coquimbo y el Maule.

3. AMPLITUD DE LA ALERTA

- Delegación Presidencial Regional de Valparaíso.
- Gobierno Regional de Valparaíso.
- Delegaciones Presidenciales Provinciales según cobertura
- Integrantes del Comité Regional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- Secretarías Regionales Ministeriales y Direcciones de Servicio.
- Municipalidades según cobertura
- Fuerzas Armadas y Orden y Seguridad.
- SAMU.
- Bomberos de Chile.
- Otros organismos de voluntariado.
- Empresas Proveedoras de Servicios Básicos.
- Otros integrantes del SINAPRED.

4. ORIENTACIONES A LA ALERTA

La declaración de la presente alerta se alistarán escalonadamente los recursos necesarios para intervenir de acuerdo con la evolución del evento, con el objeto de evitar que éste crezca en extensión y severidad, minimizando los efectos negativos en las personas, sus bienes y el medio ambiente.

A partir de esta condición, el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres deberá permanecer atento a las condiciones meteorológicas estableciendo las coordinaciones necesarias para la efectividad de los mecanismos de alerta y de gestiones de prevención, teniendo en consideración las siguientes recomendaciones:

Viento:

En atención a la condición de viento, el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres deberá mantener las coordinaciones necesarias para la efectividad de los mecanismos de alerta y de gestiones de prevención a fin de evitar situaciones de riesgo para la población, ya que se podría generar afectación por voladuras de techumbres, alteración de conectividad, interrupción de suministro eléctrico y telefónico por caídas de árboles o parte de sus ramas en tendido eléctrico, tanto en sectores rurales como urbanos, además se podría afectar muros y cierres de sitios en construcción. Se recomienda a la población asegurar techumbre de las viviendas, realizar poda de árboles y ramas y asegurar objetos colgantes que pudieran desprenderse por acción del viento, generando situaciones de emergencia.

Nevadas:

En atención al pronóstico de nevadas, se deberá mantener atención a posibles situaciones de aislamiento por acumulación de nieve en caminos interiores y al congelamiento en rutas. Se recomienda a los conductores tomar precauciones producto de posibles problemas en las vías. Además, se deberá tomar atención a la posible acumulación de nieve en relación con predios agrícolas y ganaderos. Por otra parte, se deberán adoptar las recomendaciones generales, evitar cambios bruscos de temperatura y realizar una adecuada mantención y uso de los artefactos de calefacción.

Precipitaciones:

En atención con las precipitaciones se debe tener especial resguardo, por acumulación de agua en sectores bajos, posibles aumentos de caudal de los cursos de agua con potencial desborde, por lo que se deberá monitorear estado de ríos y caminos. Además, se deberá mantener monitoreo de los cursos de agua y quebradas que se pudieran activar o generar arrastre de sedimento con las precipitaciones.

La Unidad de Alerta Temprana de SENAPRED Valparaíso continuará evaluando los distintos factores de riesgo, en función de los análisis del Centro Meteorológico Marítimo de Valparaíso y los demás integrantes del Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SINAPRED).

Fuentes:
ORIENTACIONES Y ANÁLISIS DE RIESGO: UNIDAD REGIONAL DE ALERTA TEMPRANA – SENAPRED.
DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE
LCC/FSO/FSP

SENAPRED
Ministerio del Interior

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.498-B | Lunes 13 de Julio de 2026 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2839786

MINISTERIO DEL INTERIOR

Subsecretaría del Interior

DECLARA REGIONES QUE INDICA EN EMERGENCIA PREVENTIVA

Núm. 1.212 exento.- Santiago, 13 de julio de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282; en la ley 21.364, que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y adecúa normas que indica; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.730 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005; en el decreto N° 289, de 2010, del Ministerio de Educación, que fija normas generales sobre calendario escolar; lo solicitado en el oficio N° 1.262, de 2026, del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres; lo informado en el Aviso A324-1/2026 y en las Alertas AA90/2026, AA91/2026, AA92/2026 y AA94/2026, todas de julio del presente año y de la Dirección Meteorológica de Chile; en el aviso de marejadas emitido por el Servicio Meteorológico de la Armada de Chile; y, en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que, el artículo 11 de la ley N° 21.364, que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y adecúa normas que indica, establece que: "Sin perjuicio del funcionamiento de los Comités en las Fases de Mitigación y Preparación, en el caso que el Servicio informe que una zona se ve afectada por un riesgo de emergencia, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá declararla en emergencia preventiva, y deberá actuar en coordinación con el presidente del Comité Regional respectivo. La declaración de emergencia preventiva será fundada y expedida por decreto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, 'por orden del Presidente de la República'. A partir de ese momento, podrá aplicar todas las disposiciones establecidas en el decreto supremo N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282, que fija disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes.";

2. Que, de conformidad con lo anterior, el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, mediante el oficio N° 1.262, de fecha 13 de julio de 2026, solicitó evaluar la declaración de emergencia preventiva por amenaza meteorológica, entre las regiones de Atacama y de Los Ríos, desde el día 14 de julio de 2026 hasta el día 21 del mismo mes y año, en razón de los siguientes antecedentes:

a) Alerta Meteorológica AA90/2026, de julio de 2026, de la Dirección Meteorológica de Chile, por viento moderado a fuertes en litoral, cordillera de la costa, precordillera y valles precordilleranos y cordillera entre las regiones de Coquimbo y Biobío entre la tarde del martes 14 de julio y la noche del viernes 17 de julio.

b) Alerta Meteorológica AA91/2026, de julio de 2026, de la Dirección Meteorológica de Chile, por precipitaciones moderadas a fuertes en litoral, cordillera de la costa, valles,

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

precordillera entre las regiones de Atacama y Biobío entre el martes 14 de julio y la noche del sábado 18 de julio.

c) Alerta Meteorológica AA92/2026, de julio de 2026, de la Dirección Meteorológica de Chile, por nevadas moderadas a fuertes y desarrollo de ventisca en cordillera de las regiones de Atacama y Coquimbo.

d) Alerta Meteorológica AA94/2026, de julio de 2026, de la Dirección Meteorológica de Chile, por precipitaciones moderadas a fuertes en precordillera y cordillera de la Región de La Araucanía y precordillera de la Región de Los Ríos, entre la mañana del martes 14 de julio y la noche del miércoles 15 de julio.

e) Aviso A324-1/2026, de julio de 2026, de la Dirección Meteorológica de Chile, por viento *normal a moderado en litoral, cordillera costa, valle, precordillera* de las regiones de La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos entre la noche del martes 14 de julio y la noche del jueves 16 de julio.

3. Que, adicionalmente, el Servicio Meteorológico de la Armada de Chile (Servimet), en su calidad de organismo técnico de monitoreo de la amenaza de marejadas, indicó a través de su Aviso de julio de 2026, una posibilidad de marejadas que podrían afectar desde el Golfo de Penas hasta Los Vilos entre los días 13 de julio y 14 de julio de 2026;

4. Que, señalado lo anterior, cabe expresar que, según lo dispuesto en el artículo 36 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.730 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, a través de "decreto supremo, expedido a través del Ministerio de Educación, deberá reglamentarse la duración mínima del año escolar y las normas en virtud de las cuales los organismos regionales respectivos determinarán, de acuerdo a las condiciones de cada región, las fechas o períodos de suspensión y de interrupción de las actividades escolares";

5. Que, las mencionadas normas generales sobre el calendario escolar fueron fijadas en el decreto N° 289, de 2010, del Ministerio de Educación; acto administrativo que en su artículo 10° dispone que, "en situaciones excepcionales tales como catástrofes naturales, cortes de energía eléctrica, de agua u otras de fuerza mayor, los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación podrán autorizar la suspensión de clases como también la respectiva recuperación de las mismas con el objeto de no alterar el cumplimiento de los planes de estudios de los establecimientos educacionales de su región. Las modificaciones al calendario escolar regional a que dé lugar lo expuesto precedentemente, no podrán exceder del 15 de enero del año siguiente";

6. Que, se estima que la situación descrita en los considerandos precedentes y que da origen a esta declaración constituye una situación de fuerza mayor que podría permitir a los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación respectivos autorizar la suspensión de clases, como también la respectiva recuperación de las mismas con el objeto de no alterar el cumplimiento de los planes de estudios de los establecimientos educacionales de su región; todo ello, fundado en lo que señala el presente decreto; y

7. Que, por consiguiente, en pos de fortalecer las coordinaciones entre los organismos integrantes del Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, permitiendo una oportuna, efectiva y eficiente actuación, y con el fin de poder brindar mayor seguridad y protección a la población ante el inminente riesgo de emergencia,

Decreto:

1. Declárese a las regiones de Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía y Los Ríos, en emergencia preventiva desde el día 13 de julio de 2026 hasta el día 21 del mismo mes y año.

2. Instrúyese, a través de la Ministra de Educación, a los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación de las regiones mencionadas en el numeral anterior que evalúen ejercitar su atribución contemplada en el artículo 10° del decreto N° 289, de 2010, del Ministerio de Educación.

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Claudio Alvarado Andrade, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Máximo Pavez Cantillano, Subsecretario del Interior.

CVE 2839786 **Director:** Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diariooficial.cl
Mesa Central: 600 712 0001 **Email:** consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl